

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio

División de Nuevas Creaciones

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-111653-00008-0000

Fecha: 2014-02-28 14:43:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 22

Ref: Expediente No. 12-111653

**Solicitud de registro de patente de invención denominada
“PRODUCTOS DE YESO LIVIANOS QUE TIENEN UNA
RESISTENCIA MEJORADA AL AGUA”**

Solicitante: BPB Limited.

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma y obrando en mi condición de apoderada de **BPB Limited**, domiciliada en Saint-Gobain House, Binley Business Park, Coventry, West Midlands CV3 2TT, Gran Bretaña, atentamente manifiesto a usted que interpongo recurso de reposición contra la Resolución **No. 1028**, dictada por el señor Superintendente de Industria y Comercio, mediante la cual se niega la patentabilidad de la solicitud de patente de la referencia.

A continuación me permito fundamentar el recurso en los siguientes hechos:

- (1) Mediante Resolución **No. 1028**, se niega la patentabilidad de la presente invención basándose en la alegada falta de nivel inventivo de las reivindicaciones.

En vista de lo que establece la Resolución Impugnada, se puede apreciar que a pesar de las modificaciones y de los argumentos presentados oportunamente como respuesta a los requerimientos anteriores, no se le ha dado la suficiente importancia a los argumentos técnicos presentados por el solicitante que demuestran en forma adecuada que las reivindicaciones 1 a 10 de la presente invención sí cumplen cabalmente con las exigencias contenidas a lo largo de la Decisión 486, y que también demuestran que la materia objeto de dichas reivindicaciones 1 a 10, no sólo resulta clara y precisa, sino que además, resulta patentable, toda vez que cumple con los requisitos de novedad y nivel inventivo.

En vista de lo anterior, mediante el presente escrito se pretende subrayar y enfocar la atención de ese Despacho a algunos hechos que resultan de particular importancia para demostrar que la materia objeto denegada, **cumple** con las exigencias técnicas y legales para gozar del privilegio de patente solicitado. Por lo tanto, a continuación me permito sustentar desde el punto de vista técnico y legal los aportes realizados por los productos de yeso livianos que tienen una resistencia mejorada al agua de la presente invención que la hacen novedosa, inventiva y con aplicación industrial.

- (2) Ese Despacho afirma en la resolución impugnada que: *“La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el documento D1, es que se no se menciona explícitamente que la composición incluye sulfato de calcio acuoso.*

No se evidencia un efecto técnico en la inclusión del sulfato de calcio acuoso fraguable, ya que el documento D1 nombra el uso del estuco para la composición, de la siguiente manera: “una mezcla de estuco...” (Pág. 1, Párr. 12), el cual es un sinónimo de sulfato de calcio.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar la composición conocido en D1 para incluir dentro de la composición el sulfato de calcio acuoso?

Sin embargo, una persona normalmente versada en la materia con el saber general de la técnica (“Estuco (sulfato de calcio hemihidrato) tiene una gran importancia comercial como material de construcción de edificios, etc. El estuco se forma por deshidratación parcial de yeso (sulfato de calcio dihidratado), un mineral natural.” 2) y con una serie de conocimientos específicos de la invención, estaría motivada a emplear sulfato de calcio hemihidrato en la composición del elemento decorativo, que presenta “una mezcla de estuco...” (Pág. 1, Párr. 12), en la anterioridad D1, tal como se encuentra reclamado en la reivindicación 1 de la solicitud, motivo por el cual se considera obvia.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que haga inventivo el producto de la reivindicación

1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Que por otra parte el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 1 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 12-077625-00006-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no es(son) clara(s) y al estar mal caracterizada al usar frases como: “por fabricarse a partir de una dispersión de sulfato de calcio acuoso fraguable que tiene una relación de agua/sólidos inferior a 0,4: 1 dispersión que tiene cuerpos huecos livianos distribuidos en la misma que a su vez poseen superficies impermeables al agua; y un cemento hidratable que es capaz de hidratarse en la presencia de la dispersión de sulfato de calcio, siendo el cemento hidratable reactivo con el exceso de agua de la dispersión, donde el cemento hidratable está presente en una cantidad de un 5% a un 15%, en base al peso del polvo hidráulico.”. Es decir, esta reivindicación de producto se encuentra definida en términos del procedimiento de fabricación. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Estas características de proceso no se consideran como una característica técnica /estructural del artículo de yeso. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:

“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)

Es oportuno aclarar que, las características de proceso, no son elementos diferenciadores del estado de la técnica determinado por el documento D1 cuando se reivindica un artículo de yeso, Lo anterior debido a que la reivindicación 1 hacer referencia a un producto y estas no definen el producto como un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho. Así, la reivindicación debe caracterizar el producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer cómo se llegó a tal resultado. Adicionalmente el documento D1 divulga estas características, como se observa en la tabla 1. Por lo tanto, no es claro el objeto a proteger.

De la revisión del procedimiento acá adelantado se advierte que si bien en un comienzo se objetó la solicitud de patente por falta de novedad y no de nivel inventivo. Se debe mencionar que el cambio fue motivado por la respuesta del solicitante y esto no quiere necesariamente significar que se ha eliminado o desconocido el derecho de defensa del solicitante o el debido proceso, como quiera que la razón determinante de la variación de la calificación del requisito incumplido fue motivada por la respuesta del solicitante, y se advierte además en este caso que esta Oficina tuvo en cuenta al negar por nivel inventivo los antecedentes D1 previamente trasladados en el artículo 45.

Dicho de otra manera, si el solicitante modifica su solicitud, tras la comunicación de un examen de patentabilidad, probablemente el resultado de un nuevo examen puede no ser el mismo, lo que no implica desconocimiento del debido proceso si los documentos base de la negación o decisión final son los mismos de las notificaciones anteriores (artículo 45) y a los cuales ha tenido acceso el solicitante y oportunidad de controvertir.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, el documento D1 divulga un producto de yeso resistente al agua de la siguiente manera: “el elemento decorativo exterior debe estar hecho de un material suficientemente resistente para soportar condiciones al aire libre, tales como las condiciones meteorológicas adversas” (Pág. 1, Párr. 6) y también así: “Un material de piedra moldeada extra-liviano, durable, a prueba de agua, resistente a la corrosión y retardante al fuego” (Pág. 4, Párr. 41). Con lo anterior queda desvirtuado lo afirmado por el solicitante ya que el documento D1 divulga un producto de yeso resistente al agua.

Igualmente, respecto a la afirmación del solicitante según el cual el documento D1 no presenta valores de composición que coincidan con la condición de que tener “una dispersión de sulfato de calcio acuoso fraguable que tiene una relación de agua/sólidos inferior a 0,4: 1”, se aclara que tales proporciones se pueden obtener a partir de la siguiente divulgación realizada en el documento D1: “la composición que comprende: (a) de aproximadamente 30 a aproximadamente 65% de partículas esféricas de espuma (...); (b) de aproximadamente 10 a aproximadamente 25% de un material cementuoso; (c) desde aproximadamente 5 a aproximadamente 20% de un cemento Portland; (d) de aproximadamente 5 a aproximadamente 15% de un cebador de unión acrílico, y (e) siendo el resto agua.” (Pág. 6, reivindicación 1). De estos porcentajes tomando los valores superiores del material cementuoso y cemento portland, con el valor inferior de partículas esféricas de espuma, se logra una relación de agua/sólidos de 0,3 a 1, lo cual es inferior a 0,4:1, por lo que entra dentro del rango fijado por la solicitud estudiada. Con lo anterior queda desvirtuado, lo afirmado por el solicitante ya que la relación de agua sólidos si es divulgada por el documento D1.”

Con el fin de demostrar que la invención sí posee nivel inventivo con respecto al estado de la técnica, se presenta al Despacho un nuevo capítulo reivindicatorio, en donde la nueva reivindicación independiente 1 fue modificada de la siguiente manera:

1. *Un método para producir un producto de yeso resistente al agua, que comprende los pasos de*

Proveer una mezcla de una dispersión de sulfato de calcio acuoso fraguable que tiene una relación de agua / sólidos inferior a 0,4 a 1, dispersión que tiene cuerpos huecos livianos distribuidos en la misma que a su vez poseen superficies impermeables al agua; y un cemento hidratable en la presencia de la dispersión de sulfato de calcio, siendo el cemento hidratable reactivo con el exceso de agua de la dispersión, donde el cemento hidratable está presente en una cantidad del 8 al 12%, en base al peso de sólidos fraguables en la dispersión de sulfato de calcio, incluyendo el cemento hidratable;

permitir que la mezcla se fragüe y formar un cuerpo de yeso.

Para empezar, se enfocó nuevamente el capítulo reivindicatorio modificado en un método para producir un producto de yeso resistente al agua dado que como se menciona en la respectiva resolución, "(...) *esta reivindicación de producto se encuentra definida en términos del procedimiento de fabricación. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Estas características de proceso no se consideran como una característica técnica /estructural del artículo de yeso.*", y de esta manera cumplir con el Artículo 30 de la Decisión 486 de la CAN.

Por otro lado, el Solicitante no ha intentado argumentar que la invención de D1 no divulgue un producto de yeso resistente al agua, si no que se desea hacer énfasis en el hecho que es sorprendentemente satisfactorio obtener una resistencia al agua tan alta con una baja cantidad de cemento hidratable como es mencionado en la reivindicación 1.

Además, el Examinador afirma que la característica "*el cemento hidratable está presente en una cantidad del 8 al 12%, en base al peso de sólidos fraguables en la dispersión de sulfato de calcio, incluyendo el cemento hidratable*" ya está ilustrado en el documento D1. Al respecto, se le informa amablemente al Examinador que no se ha tenido en cuenta el hecho que los rangos obtenidos por el antecedente son

definidos con respecto a la mezcla total, mientras que en la presente invención son obtenidos con respecto al peso de los sólidos fraguables únicamente. Como fue explicado en la respuesta a la Acción Oficial No. 13963, cuando el contenido del cemento Portland ilustrado en el Documento D1 es re-calculado en relación al peso de los sólidos fraguables, es claro para una persona versada en la materia que es significativamente mayor al especificado en la reivindicación independiente 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, es fundamental explicar al Examinador que la característica *“el cemento hidratable está presente en una cantidad del 8 al 12%, en base al peso de sólidos fraguables en la dispersión de sulfato de calcio, incluyendo el cemento hidratable”* es la que le provee la novedad y nivel inventivo a la presente solicitud.

También, es esencial aclarar que la cantidad de cemento hidratable está definida en relación al peso de los sólidos fraguables en la dispersión y no en relación al peso de la mezcla total.

Por sólidos fraguables, se hace referencia a aquellos sólidos en la dispersión que adquieren dureza en contacto con agua. El sulfato de calcio y el cemento hidratable son ejemplos de sólidos fraguables, mientras que las perlas de espuma y las fibras no son sólidos fraguables, dado que estas no adquieren dureza en contacto con el agua.

Esta característica no es mencionada o siquiera sugerida por el Documento D1, puesto que la misma ilustra una cantidad de cemento Portland de 5-10% en relación a la mezcla como un todo. La mezcla de D1 contiene una gran cantidad de sólidos no fraguables, tales como perlas de espuma y fibras de vidrio.

Por esta razón, para realizar una comparación correcta de D1 frente a la reivindicación independiente 1 de la presente invención, es necesario re-calcular el contenido de cemento Portland de D1 en relación a los sólidos fraguables únicamente (es decir, en relación al contenido total del material cementoso y cemento). Cuando se realiza este cálculo, una persona medianamente versada en la materia es capaz de afirmar que

la proporción de cemento Portland es significativamente mayor en D1 que en lo especificado por la reivindicación independiente 1, como es demostrado a continuación:

US 2005/183632 (D1): El documento D1 revela una composición de hormigón que comprende:

- 30 – 65% perlas de espuma;
- 10 - 25% de mezcla de estuco que comprende fibras de fibra de vidrio ovalada y lineales;
- 5-20% de cemento Portland;
- hasta un 15% de fibra de fibra de vidrio;
- 5-15% de imprimación de unión acrílico;
- Agua.

A partir de las cifras incluidas en el documento D1, es posible derivar una cantidad mínima de cemento Portland, en relación a la cantidad de los sólidos fraguables (sulfato de calcio + cemento hidratable), siendo:

$$5 \cdot 100 / (5 + 25) = 17 \%$$

Del mismo modo, la relación máxima de cemento Portland a los sólidos fraguables que se pueden derivar es:

$$20 \cdot 100 / (20 + 10) = 67 \%$$

Cabe señalar que ninguno de estos valores se enseña en realidad por D1 (el cual no se refiere a sí mismo con la proporción de cemento sólidos fraguables). Más bien, estos valores sólo se pueden derivar a través de la selección deliberada y la manipulación de los intervalos descritos en D1, motivados por el conocimiento previo de la presente invención.

Además, las cantidades de estuco divulgados por D1 incluyen sólidos no fraguables (fibra de vidrio). De este modo, los valores máximos y mínimos expuestos previamente subestiman la verdadera proporción de cemento para sólidos fraguables.

En cualquier caso ambos valores calculados se encuentran por encima del rango especificado en la reivindicación 1 modificada, y de este modo la presente reivindicación 1 es novedosa y posee nivel inventivo sobre el documento D1.

Este último, no contiene ninguna enseñanza o motivación que lleve a la persona calificada para reducir la cantidad de cemento con el fin de llegar a los límites especificados en la presente reivindicación 1.

La proporción de cemento (en relación a los sólidos fraguables) que se puede derivar a partir del documento D1 se encuentra dentro del rango 17-67% en peso. Por lo tanto, este enseña una relación significativamente mayor de cemento a estuco que la requerida por la presente reivindicación 1.

En particular, los ejemplos enseñados por D1 especifican composiciones en las que la proporción de cemento relativa a los sólidos fraguables es significativamente superior a la especificada por la presente reivindicación 1 (véase la tabla a continuación; el Ejemplo 5 no se ha incluido ya que no especifica presencia de estuco):

Ejemplo	Mezcla de estuco (galones)	Cemento Portland (galones)
1	3,5	2
2	3	1,5
3	4,5	4
4	3,5	2

Satisfactoriamente, el inventor de la presente solicitud ha encontrado que cantidades de cemento muy por debajo de los ejemplificados en el documento D1 son suficientes para proporcionar un producto de yeso con resistencia al agua satisfactoria. Al mismo tiempo, los niveles más bajos de cemento ayuda a reducir los problemas conocidos asociados con la adición de cemento, incluyendo el hecho de que es más denso, más difícil de cortar, y más caro que el yeso.

De este modo el documento D1 no proporciona a una persona medianamente versada en la materia alguna motivación para reducir la

cantidad de cemento a los niveles especificados en la presente reivindicación 1. De hecho, el antecedente citado enseña que se requiere de cemento para contribuir fuerza a los elementos decorativos de la composición de yeso piedra (véase el párrafo [0026]). Por lo tanto, el experto que referenciara a D1 evitaría la reducción de la cantidad de cemento, por miedo a perder fuerza en estas partes de la pieza fundida.

Finalmente, se anexa a este recurso el examen técnico realizado por la Oficina Europea de Patentes (EPO), en el cual es posible observar que sólo se realizaron modificaciones de forma y se afirma claramente (en la página 3, punto 2) que la reivindicación independiente 1 cumple con todos los requerimientos del Artículo 52(1) EPC con respecto al estado de la técnica disponible. En otras palabras, la reivindicación independiente 1 es novedosa y posee nivel inventivo sobre el estado del arte, específicamente sobre el documento D1.

Conclusión

En consecuencia, atentamente me permito solicitar a ese Despacho, se sirva **tener en cuenta los argumentos aquí expuestos** y con base en ellos, revocar la decisión contenida en la Resolución impugnada No. **1028** para llevar nuevamente a cabo el estudio de patentabilidad de la presente solicitud y conceder el privilegio de patente solicitado para el nuevo receptor de las reivindicaciones 1 a 10 de la presente invención, toda vez que **ya se ha demostrado que la misma cumple con los requisitos de claridad, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial** que exige la normativa Andina en materia de patentes.

Anexos

- Capítulo reivindicatorio modificado, en donde se han llevado a cabo las modificaciones mencionadas anteriormente.
- Acción oficial del examen técnico realizado a la presente solicitud por la Oficina Europea de Patentes (EPO).

- Capítulo reivindicatorio como fue aprobado por la Oficina Europea de Patentes (EPO).
- Recibo de pago No. ~~14-0023170~~ por concepto de modificación al capítulo reivindicatorio.

Atentamente,



Luz Helena Adarve Gómez

C.C. 41.575.435 de Bogotá

T. P. 14.884 del CSJ

NPV

f. p-641

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0023170

Bogotá D.C., Febrero 28 de 2014 - 11:16:16

RECIBIDO DE : CARDENAS & CARDENAS ABOGADOS PI LTDA

NI 830.083.491

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	610762806	28/02/2014	128.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-111653- -00008-0000

Fecha: 2014-02-28 14:43:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
 Act. 412 REPOSPRESRECU Follos: 22

CARDENAS & CARDENAS
ABOGADOS

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Febrero 28 de 2014 - 11:16:16

NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO

1. Un método para producir un producto de yeso resistente al agua, que comprende los pasos de

Proveer una mezcla de una dispersión de sulfato de calcio acuoso fraguable que tiene una relación de agua / sólidos inferior a 0,4 a 1, dispersión que tiene cuerpos huecos livianos distribuidos en la misma que a su vez poseen superficies impermeables al agua; y

un cemento hidratable en la presencia de la dispersión de sulfato de calcio, siendo el cemento hidratable reactivo con el exceso de agua de la dispersión, donde el cemento hidratable está presente en una cantidad del 8 al 12%, en base al peso de sólidos fraguables en la dispersión de sulfato de calcio, incluyendo el cemento hidratable;

permitir que la mezcla se fragüe y formar un cuerpo de yeso.

2. Un método de acuerdo a la reivindicación 1, donde el cemento hidratable comprende sulfo aluminato de calcio.
3. Un método de acuerdo a la reivindicación 1 o 2, donde los cuerpos huecos son de poliestireno expandido.
4. Un método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, donde los cuerpos huecos están presentes en una cantidad de un 0,5% a un 2% en peso, en base al peso del polvo hidráulico.
5. Un método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde la dispersión contiene un compuesto anfifílico.
6. Un método de acuerdo a la reivindicación 5, donde el cuerpo anfifílico es un jabón.
7. Un método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, donde la dispersión contiene un agente repelente al agua que se cura formando una resina de silicona hidrófoba en un medio ambiente alcalino.

8. Un método de acuerdo a la invención, donde la dispersión contiene también refuerzo de fibra de vidrio.
9. Un método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, donde el producto de yeso tiene refuerzo en la superficie.
10. Un método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, donde el producto de yeso es fabricado sin calentamiento aplicado externamente.

NUEVO CAPÍTULO REIVINDICATORIO CON MARCAS DE CORRECCIÓN

1. Un método para producir un producto de yeso resistente al agua, ~~caracterizado por fabricarse a partir de~~ que comprende los pasos de

Proveer una mezcla de una dispersión de sulfato de calcio acuoso fraguable que tiene una relación de agua / sólidos inferior a 0,4 ~~÷~~ a 1, dispersión que tiene cuerpos huecos livianos distribuidos en la misma que a su vez poseen superficies impermeables al agua; y

un cemento hidratable en la presencia de la dispersión de sulfato de calcio, siendo el cemento hidratable reactivo con el exceso de agua de la dispersión, donde el cemento hidratable está presente en una cantidad del 8 al 12%, en base al peso de sólidos fraguables en la dispersión de sulfato de calcio, incluyendo el cemento hidratable;

permitir que la mezcla se fragüe y formar un cuerpo de yeso.

2. Un ~~producto~~ método de acuerdo a la reivindicación 1, donde el cemento hidratable comprende sulfo aluminato de calcio.
3. Un ~~producto~~ método de acuerdo a la reivindicación 1 o 2, donde los cuerpos huecos son de poliestireno expandido.
4. Un ~~producto~~ método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, donde los cuerpos huecos están presentes en una cantidad de un 0,5% a un 2% en peso, en base al peso del polvo hidráulico.
5. Un ~~producto~~ método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, donde la dispersión contiene un compuesto anfifílico.
6. Un ~~producto~~ método de acuerdo a la reivindicación 5, donde el cuerpo anfifílico es un jabón.
7. Un ~~producto~~ método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, donde la dispersión contiene un agente repelente al agua que se cura formando una resina de silicona hidrófoba en un medio ambiente alcalino.

- | 8. Un ~~producto~~ método de acuerdo a la invención, donde la dispersión contiene también refuerzo de fibra de vidrio.
- | 9. Un ~~producto~~ método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, donde el producto de yeso tiene refuerzo en la superficie.
- | 10. Un ~~producto~~ método de acuerdo a cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, donde el producto de yeso es fabricado sin calentamiento aplicado externamente.



Pugsley, Victoria Antonietta
Chapman Molony
Patent & Trademark Attorneys
20 Staple Gardens
Winchester SO23 8SR
ROYAUME-UNI

Formalities Officer
Name: Pfeffer, Claudia
Tel: +49 89 2399 - 8132
or call
+31 (0)70 340 45 00

Substantive Examiner
Name: Gattinger, Irene
Tel: +49 89 2399 - 6097

Application No. 10 787 543.7 - 1354	Ref. P2333EPPC	Date 28.10.2013
Applicant BPB Limited		

Communication pursuant to Article 94(3) EPC

The examination of the above-identified application has revealed that it does not meet the requirements of the European Patent Convention for the reasons enclosed herewith. If the deficiencies indicated are not rectified the application may be refused pursuant to Article 97(2) EPC.

You are invited to file your observations and insofar as the deficiencies are such as to be rectifiable, to correct the indicated deficiencies within a period

of 4 months

from the notification of this communication, this period being computed in accordance with Rules 126(2) and 131(2) and (4) EPC. One set of amendments to the description, claims and drawings is to be filed within the said period on separate sheets (R. 50(1) EPC).

If filing amendments, you must identify them and indicate the basis for them in the application as filed. Failure to meet either requirement may lead to a communication from the Examining Division requesting that you correct this deficiency (R. 137(4) EPC).

Failure to comply with this invitation in due time will result in the application being deemed to be withdrawn (Art. 94(4) EPC).

The notification of this communication starts the 24-month period according to Rule 36(1)(a) EPC for filing a voluntary divisional application divided from this application or from any sequential application. For further information see Guidelines for Examination, A-IV, 1.1.1.2 and 1.1.1.4.



Gattinger, Irene
Primary Examiner
For the Examining Division

Enclosure(s): 2 page/s reasons (Form 2906)

The examination is being carried out on the **following application documents**

Description, Pages

1-7 as published

Claims, Numbers

1-10 filed in electronic form on 30-05-2013

- 1 The amended set of claims is considered to meet the requirements of Art. 123 (2) EPC.
- 2 Although claim 1 appears to meet the requirements of Article 52(1) EPC with respect to the available prior art, amendment is required to overcome the objection below.
 - 2.1 Claim 4 defines the amount of hollow bodies with respect to a "hydraulic powder", which, however, is not defined in claim 4 or any of the previous claims. Like for modified claim 1, a suitable definition appears to be on page 2; lines 13-17.
 - 2.2 Claim 8 reference "to the invention". It is not clear whether this is to be interpreted as a reference merely to independent claim 1 only, or also to claims 2-7.
 - 2.3 To meet the requirements of Rule 42(1)(b) EPC, document D2 should be identified in the description and the relevant background art disclosed therein should be briefly discussed.

When filing amended claims the applicant should at the same time bring the description into conformity with the amended claims. Care should be taken during revision, especially of the introductory portion and of any statements of problem or advantage, not to add subject-matter which extends beyond the content of the application as originally filed (Article 123(2) EPC).

Claims

1. A method of producing a water-resistant gypsum product, in which the product is produced from a settable aqueous calcium sulphate dispersion having a water to solids ratio of less than 0.4 to 1, the dispersion having distributed therethrough lightweight hollow bodies having water-impervious surfaces; and a hydratable cement which is capable of hydration in the presence of the calcium sulphate dispersion, the hydratable cement being reactive with excess water in the dispersion, wherein the hydratable cement is present in an amount of 8 to 12%, based on the weight of the settable solids in the calcium sulphate dispersion, including the hydratable cement.
2. A method according to claim 1, wherein the hydratable cement comprises calcium sulpho aluminate.
3. A method according to claim 1 or 2, wherein the hollow bodies are of expanded polystyrene.
4. A method according to any of claims 1 to 3, wherein the hollow bodies are present in an amount of 0.5 to 2% by weight, based on the weight of hydraulic powder.
5. A method according to any of claims 1 to 4, wherein the dispersion contains an amphiphilic compound.
6. A method according to claim 5, wherein the amphiphilic compound is a soap.
7. A method according to any of claims 1 to 6, wherein the dispersion contains a water repellent agent that cures to form a hydrophobic silicone resin in an alkaline environment.
8. A method according to the invention, wherein the dispersion further contains glass fibre reinforcement.
9. A method according to any of claims 1 to 8, wherein the gypsum product has surface reinforcement.

7

10. A method according to any of claims 1 to 9, wherein the gypsum product is produced without externally applied heating.